

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO**  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE MOVILIDAD  
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA  
**PROCEDIMIENTO:** CVS/VO/022/2023

Mexicali, B.C., 07 de septiembre de 2023

Con fundamento en los artículos 90 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y, al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

Derivado del Programa anual de verificación aprobado por el Pleno de este Instituto en fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizó la verificación de oficio con los siguientes resultados:

<b>Mes de verificación inicial</b>	Mayo
<b>Fecha de resolución</b>	06 de junio de 2023
<b>Resultado del IGC de 1ª vuelta</b>	36.30%
<b>Fecha de respuesta del sujeto obligado</b>	06 de julio de 2023

**II. Datos de identificación de la orden de verificación.**

De la resolución mediante la cual en cuyos puntos resolutive segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes y, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 94 de la Ley de Transparencia, se verifica el cumplimiento a la resolución previamente citada, con las siguientes características:

<b>Objeto</b>	Artículos <b>81, 82 y 83 fracción I</b> de la Ley de Transparencia
<b>Periodo</b>	El periodo inmediato anterior obligatorio, al <b>primer trimestre del 2023</b>
<b>Sitio</b>	El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT
<b>Verificador</b>	Julio Cesar Vargas Ayala

**III. Síntesis de la verificación de seguimiento.**

<b>Inicio</b>	<b>Conclusión</b>
15 de agosto de 2023	07 de septiembre de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

CVS\_VO\_DVS\_2023

**a) Resultado global**

Verificación de seguimiento		
Sitio	Periodo	Índice general cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2023	54.90%

**b) Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación de seguimiento
81	97.19%
81- XLVIII	100.00%
82	41.11%
83- I	00.00%

**c) Resultado por fracción y/o inciso**

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	100.00%	XXVIII	86.69%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	95.56%
IX	93.16%	XXXIII	100.00%
X	100.00%	XXXIV	97.78%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	64.44%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	95.56%	XLII	NA
XIX	100.00%	XLIII	100.00%
XX	92.73%	XLIV	100.00%
XXI	100.00%	XLV	100.00%
XXII	100.00%	XLVI	100.00%
XXIII	100.00%	XLVII	NA
XXIV	44.80%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	41.11%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	00.00%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	00.00%

## VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** a las obligaciones de transparencia exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos** de los criterios sustantivos y adjetivos de cada obligación.

**\*Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

## VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple** en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XX XIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, Último párrafo del artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple** en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 fracciones IX, XV, XVIII, XX, XXIV, XXVIII, XXXII, artículo 82 fracciones I-VII y artículo 83 fracción IV, inciso b) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, Fracción IX:** Deberá de completar la información en los criterios importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos, fecha de entrega del informe de la comisión e hipervínculo al informe de la comisión.
- 2) **Artículo 81, Fracción XV, formato 1 y 2:** Deberá revisar nota, ya que se menciona el presupuesto de egresos de 2022, en una información correspondiente al 2023, deberá de publicar la información faltante en los criterios sustantivos que se encuentran con información parcial, es decir, aquellos criterios que no cuentan con información en todos sus registros o bien revisar nota.
- 3) **Artículo 81, Fracción XVIII:** Deberá publicar las fechas de actualización y validación de manera correcta. la fecha de validación, siempre debe ser igual o posterior a las de actualización
- 4) **Artículo 81, Fracción XX:** Deberá de publicar la información faltante en los criterios sustantivos hipervínculo a los formatos respectivos publicados en medio oficial, plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante, plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, publicar el domicilio completo, mismos que se encuentran con información parcial, es decir, los criterios que no cuentan con información en todos sus registros o bien revisar nota.
- 5) **Artículo 81, Fracción XXIV:** Deberá revisar la nota, toda vez que no queda claro el periodo publicado y lo correspondiente al cuarto trimestre, y omitir repetir todos los criterios del formato en nota, si no genero información en la fracción. O bien deberá completar todos los campos relacionados con el criterio,
- 6) **Artículo 81, Fracción XXVIII, formato 1 y 2:** Deberá revisar y publicar el periodo que se informa, deberá publicar la información faltante en los criterios sustantivos que se encuentran con información parcial, Registro Federal de contribuyente de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones, fuente de financiamiento, tipo de fondo,

CVS\_VO\_DVS\_2023

lugar donde se realizara la obra pública, breve descripción, hipervínculo a los estudios de impacto urbano, incluir en su caso observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, etapa de obra pública, mecanismos de vigilancia, hipervínculo el informe avance físico, hipervínculo a informes de avance financiero, hipervínculo al acta de recepción física, hipervínculo al finiquito, formato 2: fuentes de financiamiento , lugar donde se realizará la obra, hipervínculo a los estudios de impacto urbano, observaciones dirigidas a la población.

- 7) **Artículo 81, Fracción XXXII:** Deberá de revisar y corregir las fechas de validación, siempre debe ser igual o posterior a las de actualización
- 8) **Artículo 82 fracciones I-VII:** Deberá revisar la nota, ya que se contradice al decir que no cuenta con presupuesto, sin embargo, llena criterios de partida genérica, clave del concepto (conforme al clasificador del gasto), nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto), denominación de cada partida, Deberá publicar el área responsable de generar , poseer ,publicar y actualizar la información, o bien deberá completar todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 9) **Artículo 83, Fracción IV, inciso b):** Deberá de corregir las fechas del periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término). Además, deberá de publicar la información faltante en los criterios sustantivos que se encuentran con información parcial, es decir, aquellos criterios que no cuentan con información en todos sus registros. Por último, deberá de revisar y corregir las fechas de actualización y validación, las cuales deben coincidir con el periodo que se informa.
- 10) **Artículo 83, Fracción IV, inciso p):** Deberá estar actualizada la información al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información y deberá proporcionar mediante acciones de interoperabilidad, la información que en cumplimiento de sus funciones y las obligaciones de transparencia esté contenida, concentrada y/o generada por otros sujetos obligados en sus servidores mediante un hipervínculo a lo solicitado.

Por consiguiente, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo cual, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica, la cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento. Remítase al Pleno de este Instituto para lo conducente.

**ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA